

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las trece horas y treinta y siete minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se pospone la aprobación de dicha acta.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del concejal-delegado de Urbanismo para conceder licencia urbanística THU/LU n.º/..., para ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda y demolición de edificación en c/ Larga, núm. .. .
Interesado: P. E. O..

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº/..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y demolición de edificación existente en C/ Larga, nº .. y C/ Ing Cerón (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de P. E. O. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 01/02/19, y en fecha 14/05/19 por el Técnico de Cultura y Patrimonio Municipal, sujetos a una serie de condiciones.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, así como por la Técnico de Administración General, en fecha 15/05/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Las obras objeto del presente se encuentran en una zona recogida en el punto IV “Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas en el municipio de Alhama de Murcia. Zonas y Normativas”, del Catálogo de Protección Arqueológica y Paleontológica del Plan General Municipal de Ordenación Urbana como “Zona Urbana de Asentamiento Antiguo y Medieval (B)”, para la cual se establece que “... En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal en zonas con grado de protección A y B, en las cuales se realicen actuaciones que conlleven obras de nueva planta, remociones de tierra o excavaciones, se solicitará informe previo del Servicio de Patrimonio. Dicho informe seguirá el siguiente trámite para la concesión de la licencia de obras y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:...”. Como consecuencia de lo cual, se ha emitido el correspondiente informe del Técnico de Cultura y Patrimonio, que determina la imposición de las condiciones especiales recogidas en la parte dispositiva del presente (además de las recogidas también en el informe de la Arquitecta Municipal).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia

urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (por Delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ../... a P. E. O. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y demolición de edificación existente en C/ Larga, nº .. y C/ Ing Cerón (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras de demolición, una semana para el inicio de las obras de construcción desde la finalización de las obras de demolición, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.

Segunda.- Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se

dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

Tercera.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Cuarta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Quinta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Sexta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Séptima.- *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

Octava.- *Con carácter previo al inicio de la demolición, el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Novena.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

Décima.- *Se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Undécima.- *Dado que el solar da a dos calles pavimentadas en plataforma única con adoquines, con carácter previo a la demolición y durante el transcurso de las obras deberá disponer de protección del pavimento de las dos calles en todo el perímetro de fachada por el ancho de la calle, desmontando dicha protección al finalizar las obras. La protección consistirá en el tendido de lámina de PVC mas solera de hormigón de al menos 8 cm con ejecución de rampas en los bordes para tráfico vehicular y accesibilidad de las dos calles.*

Decimoprimer.- *El promotor deberá comunicarse al Ayuntamiento de Alhama el inicio de la demolición con una antelación mínima de 48 horas, a fin de designar un técnico de la Concejalía de Cultura y Patrimonio que supervise el trabajo de demolición que, en ningún caso, bajará por debajo de la cota de suelo de la vivienda actual. Ello con, el objetivo de poder detectar posible muros medievales, incrustados en los de las propias viviendas más modernas (ya que es en esta zona donde pueden conservarse las construcciones más antiguas de la villa).*

Decimosegunda.- *Es preceptivo y obligatorio la realización de excavaciones arqueológicas, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la CARM y cuya propuesta se realizará tras la demolición del edificio existente.*

***Decimotercera.-** En cualquier caso para los posibles hallazgos de restos arqueológicos se aplicará la normativa establecida para cada caso.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 3.295,70€ que corresponde en concepto de ICIO y de 655€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado, y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y al Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y efectos que procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del concejal delegado de Urbanismo para conceder una ampliación de plazo de cuatro meses y medio más en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor n.º .../....., concedida a G. V. C. y G. V. M. para obras de “construcción de vivienda y local en c/ Augusto gil de Vergarea, n.º ..”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor n.º .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 23/04/14 (con un posterior Acuerdo de fecha 28/02/18 concediendo ampliación de los plazos de ejecución) a G. V. C. (N.I.F. n.º) y a G. V. M. (N.I.F. n.º) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y local en solar sito en C/ Augusto Gil de Vergara, n.º .. (Ref. Catastral n.º)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, P. J. G. O. en fecha 29/04/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 06/05/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta

caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/2018, de fecha 21/09/18, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Conceder una ampliación de cuatro meses y medio más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../...., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 23/04/14 (posteriormente prorrogado el plazo mediante nuevo Acuerdo de fecha 28/02/18 concediendo ampliación de los plazos de ejecución) a G. V. C. (N.I.F. nº) y a G. V. M. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y local en solar sito en C/ Augusto Gil de Vergara, nº .. (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigente la licencia que se amplía en todas sus determinaciones.

Cuarto.- Girar la liquidación por importe de 287,50€ que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Quinto.- Notificar la presente a los interesados y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal-delegado de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística, THU/LU n.º .../....., para ejecución de obras consistentes en instalación de línea aérea de baja tensión para suministro de parcela rural sita en camino Hondo, n.º ..., Las Barracas, El Ral. Interesado: J. G. T. .

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “instalación de línea aérea de baja tensión de longitud 12 ml, para suministro de parcela rural sita en Camino Hondo, 112, Las Barracas, El Ral (Ref. Catastral n.º)” , tramitada a instancias de J. G. T. (N.I.F. n.º), con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. M. M.. Está pendiente de designación el constructor de la obra.

Según se desprende de la documentación presentada, la red de distribución eléctrica que se pretende realizar es para dar servicio a una vivienda a restaurar existente en la parcela (con antigüedad desde 1978).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/05/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 15/05/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/05/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones (o instalaciones precisas para dichas construcciones) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 17-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a J. G. T. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “instalación de línea aérea de baja tensión de longitud 12 ml, para suministro de parcela rural sita en Camino Hondo, ..., Las Barracas, El Ral (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial A. M. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *El apoyo se colocará como mínimo a 5,00 m. del eje del camino.*

Segundo.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las mismas.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **52,52€** que corresponde en concepto de ICIO y de **336€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del concejal-delegado de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística, THU/LU n.º/...., para ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en c/ Bernardino Sánchez, n.º ... Interesada: S. S. B..

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n.º/...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Bernardino Sánchez, n.º .. (Ref. Catastral n.º),” tramitada a instancias de S. S. B. (N.I.F. n.º). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 08/05/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 15/05/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/05/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/2018, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a S. S. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Bernardino Sánchez, nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *En caso de que se precise la ocupación de vía pública para la ejecución de las obras, previo al inicio de las mismas, deberá tramitarse la correspondiente autorización.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 2.459,19€ que corresponden en concepto de **ICIO** y de **490€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo de aprobación anexo al proyecto de remodelación de la pista de atletismo, renovación de riego y césped natural (modificación n.º 1 del contrato).

Queda sobre la mesa para su mejor estudio.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada n.º/.... de fecha, presentado por F. G. M. , con DNI, en representación de la mercantil HABITAT CULTURAL, S.L., con CIF B-73029746 y domicilio en c/ Paseo Fotógrafo Verdú, .. , 30002 Murcia, por el que solicita la devolución de fianza que por importe de 1099,55 €, depositó, en aval bancario, para garantizar la correcta prestación del *servicio de traducción, promoción y asesoramiento a inmigrantes* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la trabajadora social y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil HABITAT CULTURAL, SL, con CIF: B-73029746, la fianza en **aval bancario**, que por importe de 1099,55 € depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito de fecha 10 de mayo, remitido por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, don Miguel Ángel Amor Saavedra, en el que informa que se ha iniciado expediente para la concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia* al **Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura**.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia* a **Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura**, en reconocimiento de sus cuarenta años de funcionamiento.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE COMERCIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ALHAMA DE MURCIA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Comercio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama a través de la Concejalía de Comercio tiene entre sus objetivos el colaborar en la mejora y sostenimiento del comercio del municipio. Por ello, desde hace varios años se firma un convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama, al ser este el organismo representativo de la mayoría de empresarios de comercio locales, ya que ambos organismos comparten ese objetivo.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de comerciantes de Alhama de Murcia para el ejercicio 2018 especifica que el Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Según informe de la técnica de comercio, en fecha 12 de marzo de 2019, la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia ha presentado la justificación

correspondiente al convenio firmado en el año 2018, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Con lo anterior, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, representada por M. C. G., aprobando a tal fin el texto acompañado señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 y se aportará para el mismo la cantidad de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) con cargo al presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (partida 4310.48000).

TERCERO.- Notificar a la Asociación de comerciantes de Alhama de Murcia y comunicar a la Intervención municipal y a la técnica de comercio el presente acuerdo a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de Propuesta, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías que pretende, a través de la música y el baile, junto a otras manifestaciones artísticas, ensalzar la cultura y las tradiciones populares y, a través de sus actuaciones, compartir experiencias con otras regiones y otros países.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con el **Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario**, para el desarrollo de las

actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48008 del Presupuesto Municipal de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL GRUPO FOLKLÓRICO VILLA DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de Propuesta, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo Folklórico Villa de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías y pretende, a través de la música y el baile y demás manifestaciones artísticas, promocionar la cultura y tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías y darle difusión nacional e internacional a través de los diferentes Certámenes en los que participan.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el **Grupo Folklórico Villa de Alhama**, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 4.000,00 €; con cargo a la partida presupuestaria 334.48007 del Presupuesto Municipal de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Folklórico Villa de Alhama y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA (UN RATITO MÁS).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Educación, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, y de acuerdo con lo establecido en el acta propuesta de la Mesa de Contratación de 25 de abril de 2019, se acordó CLASIFICAR, según informes técnicos emitidos, a la única empresa que ha presentado oferta en este procedimiento de Contratación del Servicio de Actividades Extraescolares y Deportivas en los Centros Públicos de Alhama De Murcia (“ Un Ratito Más”), en el orden siguiente, PRIMERA Y UNICA.- ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”, con CIF:G73803371 y una puntuación total de 82,00. Asi como REQUERIR a la ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”, con CIF: G73803371 y domicilio en Cañadas de Alhama (Venta Aledo) nº 26-32, 30849 Alhama de Murcia, y correo electrónico animunis@gmail.com , para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad, incluyendo copia de la carta de pago de la garantía definitiva.

Con fecha de entrada en el registro General de este ayuntamiento de 15 de mayo de 2019 y número 5.002, la licitadora ha presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, incluida la garantía por cuantía de 9.716,43 €

Por lo anterior, y una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del **Servicio de Actividades Extraescolares y Deportivas en los Centros Públicos de Alhama De Murcia (“Un Ratito Más”)**, Expte. ../.../SEC_CSERVIA a ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”, con CIF: G73803371 y domicilio en Cañadas de Alhama (Venta Aledo) nº 26-32, 30849 Alhama de Murcia, y correo electrónico animunis@gmail.com, por precio ANUAL de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (97.164,30 €) de Base imponible, EXENTOS DE IVA con una duración de DOS ANUALIDADES,, susceptible de ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y , por anualidades, hasta dos años más.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido informes Técnicos de valoración de las ofertas por parte de los Técnicos de la Concejalía de Deportes y Educación que constan en el expediente y deben publicarse en el perfil de contratante, y en el que se indica, tras una valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y otro donde se valoran los criterios objetivos de adjudicación que la oferta de la adjudicataria, única presentada, e cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor y única oferta y justificando su elección, de acuerdo con lo establecido en los pliegos aprobados.

Estos informes fueron asumidos en su integridad por la Mesa de Contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Este es un contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, dado su valor estimado, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, deberá transcurrir el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a el/ los licitador/-es, para posteriormente proceder a la formalización.

CUARTO.- NOTIFICAR a la Asociación adjudicataria, así como comunicar a Intervención Municipal y a los Técnicos de Educación y Deportes (Responsables del contrato) y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN, MEDIACIÓN, PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO A INMIGRANTES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-delegada de Educación, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, y de acuerdo con lo establecido en el acta propuesta de la Mesa de Contratación de 25 de abril de 2019, se acordó CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1.-HABITAT CULTURAL, SL.....93,00 puntos.

Nº 2.-COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL“EL CANDIL”60,44 puntos

Así como REQUERIR a la mercantil HABITAT CULTURAL, S.L., con CIF: B-73029746 y domicilio en Paseo Fotógrafo Verdú nº 4, CP 30002 Murcia y correo electrónico hábitat@habitat.com para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la

documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad, incluida copia de la carta de pago de la garantía definitiva, lo cual se realizó oportunamente.

Con fecha de entrada en el registro General de este ayuntamiento de 16 de mayo de 2019 y número 5.023, la mercantil ha presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, incluida la garantía por cuantía de 2.848,92 €

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes** Expte. ../.../SEC_CSERVIA a la mercantil HABITAT CULTURAL, SL, con CIF: B73029746 y domicilio en Paseo Fotógrafo Verdú nº 4, 30002 Murcia, y correo electrónico habitat@habitatcultural.com, con un precio para los dos años de duración del contrato de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO, (56.978,31 €)** de Base imponible, más la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO(5.607,83 €)** en concepto de 10% IVA con una duración de **DOS ANUALIDADES, , susceptible de ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y , por anualidades, hasta dos años más.**

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido informes Técnicos de valoración de las ofertas por parte de los Técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales que constan en el expediente y deben publicarse en el perfil de contratante, y en el que se indica, tras una valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y otro donde se valoran los criterios objetivos de adjudicación que la oferta de la adjudicataria es la más puntuada y cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor y única oferta y justificando su elección, de acuerdo con lo establecido en los pliegos aprobados.

Estos informes fueron asumidos en su integridad por la Mesa de Contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Este es un contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, dado su valor estimado, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, **deberá transcurrir el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación** a licitadores, para posteriormente proceder a la formalización.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y a las demás entidades que presentaron oferta así como comunicar a Intervención Municipal y a la Trabajadora Social (Responsable del contrato) y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de agradecimiento a agentes del cuerpo de Policía Local de la localidad por la detención de varios miembros de una banda, dentro de un control policial; Propuesta de alcaldía de felicitación a agentes del cuerpo de Policía Local de la localidad por la investigación y posterior entrega de objetos robados, y Propuesta de alcaldía para realización de prácticas formativas en la Concejalía de Cultura y Patrimonio, en el Museo Arqueológico de Los Baños, a través del Convenio de colaboración con la Universidad de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE AGRADECIMIENTO A AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD POR LA DETENCIÓN DE VARIOS MIEMBROS DE UNA BANDA, DENTRO DE UN CONTROL POLICIAL.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El pasado día 12 de mayo de 2019, varios agentes del Cuerpo de Policía Local, que se encontraban realizando un control preventivo dentro de un dispositivo especial de las Fiestas de Los Mayos, detuvieron un vehículo en el que encontraron diversos objetos sospechosos. En concreto, ganzúas, navajas, pasamontañas, patas de cabra, e incluso una pistola de aire. También encontraron distintas cantidades de cocaína y marihuana.

Dadas las circunstancias, los agentes que formaban parte del dispositivo procedieron a la detención de los individuos, y comunicaron estos hechos a la Guardia Civil, cuerpo competente para hacerse cargo de esta investigación.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Agradecer y felicitar a los Agentes 08-15, 08-13, 08-21 y 08-40 integrantes del dispositivo policial del pasado día 12 de mayo de 2019 en el que se detuvieron a varias personas, presuntos integrantes de una banda de delincuentes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FELICITACIÓN A AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD POR LA INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE OBJETOS ROBADOS.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Se ha recibido en este ayuntamiento escrito de una vecina de Totana en el que muestra su agradecimiento a varios agentes del cuerpo de Policía Local de Alhama. Todo por las averiguaciones y actuaciones llevadas a cabo por estos para encontrar a los dueños de varios objetos sustraídos a dos delincuentes detenidos el pasado día 16 de mayo en Alhama de Murcia.

Posteriormente, don Alfonso Toral, oficial-jefe de la Policía Local, ha remitido informe a esta Alcaldía informando positivamente sobre dicho escrito, e identificando a los agentes que formaron parte este dispositivo.

Por todo lo expuesto, es evidente el buen hacer y profesionalidad mostrada por los agentes de la Policía Local de Alhama en esta actuación, ejemplo de los principios que deben guiar el que hacer diario de los empleados públicos.

Por tanto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Agradecer y felicitar a los Agentes integrantes del dispositivo policial, con n.º profesional 08-14, 08-16, 08-23, 08-26 y 08-27, que el pasado día 16 de mayo de 2019 devolvieron a sus propietarios diversos objetos incautados a dos presuntos delincuentes detenidos en nuestra localidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LOS BAÑOS, A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tienen un Convenio de Cooperación Educativa regulando la colaboración entre la UMU y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y que permite la realización de prácticas (curriculares y extracurriculares) para los estudiantes matriculados en la UMU, dicho convenio está vigente desde el 15 de octubre de 2013, y pretende promover la realización de prácticas en Instituciones públicas que contribuyen a la formación del alumnado y, en general, a la consecución de objetivos de interés común.

Ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

En ese marco se solicita, desde el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia que, E. M. M. con NIF. de Alhama de Murcia, realice sus prácticas en el Museo Arqueológico de Los Baños, teniendo como Tutor Académico a M. G. M. , profesora del Dep. de Historia del Arte y a J. B. S. como Tutor del Centro de Destino y Director del Museo.

Las prácticas se desarrollarán desde su aprobación por Junta de Gobierno hasta el 30 de junio de 2019. La duración de las prácticas será de 90 horas, distribuidas en razón de 6 horas al día, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana hasta su finalización.

La realización de las prácticas curriculares tienen que ver con la funciones que se llevan a cabo en el Museo Arqueológico de Los Baños, y se realizaría bajo la supervisión del propio Museo, sito en Calle de Sánchez Vidal, 5, de la localidad con el siguiente contenido:

Proporcionar un marco real para el desarrollo y aplicación de los contenidos teórico-prácticos que se desarrollan en el temario de Historia del Arte.

Tomar contacto con el funcionamiento del Museo y las actividades diarias y programadas de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Desarrollar las habilidades de trabajo y coordinación con otras secciones que desarrollan objetivos complementarios: turismo, educación, etc.

Introducir al estudiante en la actividad de gestión y organización del Museo. Estadísticas, atención al visitante, visitas guiadas...

Conocer el Patrimonio de Alhama, su difusión y conservación, a través de las diferentes visitas guiadas al mismo.

Por lo que la Alcaldía propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el documento de solicitud de prácticas enviado por el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, sobre la realización de prácticas de E. M. M., con NIF., en los términos estipulados en la solicitud y que éstas se lleven a cabo en el Museo Arqueológico de Los Baños de Alhama de Murcia.

SEGUNDA.- Nombrar a J. B. S., Director del Museo Arqueológico de Los Baños de Alhama, tutor de las prácticas curriculares.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Universidad de Murcia, y comunicar al funcionario designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente Acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.